

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

C. Juez: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles y del nombramiento recibido como síndico, entrego el cuarto informe bimestral de labores en la empresa del Comerciante.	Juzgado: 14° de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal Actor: Luis Romero Luna y otros Comerciante: Ficrea, S.A. de C.V. SFP Concurso Mercantil: Exp. No.: 746/2015
---	--

A continuación se describen las labores llevadas a cabo por el suscrito en la empresa de la fallida, por cada una de las áreas que la conforman:

ÁREA DE OPERACIONES

1. El pasado 27 de junio de 2016, se dio inicio con el primer pago parcial por parte de Ficrea, S.A. de C.V. SFP (En Quiebra), a los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, dictada por el Juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, el 30 de mayo de 2016. La emisión consistió de 4,579 cheques, por un monto a repartir de \$599,999,812.92, que prorrateados entre el total de acreedores, correspondió a un 10.16% del total del monto de la Sentencia. Los pagos se concentraron principalmente en la Ciudad de México en un 75%, en la Ciudad de Guadalajara se distribuyó el 18% y el 7% restante, en las ciudades de Monterrey, Juárez y Tijuana; concentrando en cada una de ellas, a los estados colindantes, a fin de facilitar los traslados para el cobro correspondiente.

Al cierre del presente informe, 3,468 acreedores han realizado el cobro de su cheque, lo que representa el 76% del total, por un monto de \$521,830,852.34, el cual representa el 87% del total de los recursos repartidos, quedando pendiente de cobrar el 24% de los acreedores, de los cuales el 18% con un monto de \$62,290,054.27, se concentran en la Ciudad de México y el 6% restante por \$15,878,906.31, en las otras 4 sedes del país.

2. Por lo correspondiente a la cobranza, a la fecha del presente informe, el monto por el pago de créditos ascendió a \$4,021,567.81, correspondiente a diecinueve créditos cuyos pagos se mantienen al corriente, liquidándose durante el último periodo un total de nueve créditos; adicional a ello, se realizó la liquidación de tres créditos que se encontraban garantizados por la propia inversión del acreedor, a fin de liberar el cheque correspondiente al primer pago parcial.
3. Relativo a los créditos cuyos fondos fueron transferidos de manera parcial a diversos acreditados, se informa que actualmente se está gestionando dicha cartera a fin de recuperar por la vía extrajudicial, 68 créditos por un monto de 189.7 mdp.
4. Respecto a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA y en continuidad con los requerimientos solicitados por el Juez 14°, para llevar a cabo las retenciones correspondientes en las cuentas de nómina de diversos acreditados que laboran en las Instituciones y Dependencias de la

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; en éste periodo se informa que se han recuperado un total de \$1,567,506.30 para un acumulado en el año de \$3,835,949.85. Así mismo, se ha obtenido la cantidad de \$24,039,685.59 por concepto de amortización de créditos otorgados por la fallida a trabajadores de Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por conducto de su empresa relacionada Liverpool Commerce, S.A. de C.V., y diversos distribuidores. Esta cantidad se encontraba en poder del distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., cuya cantidad exhibió mediante billete de depósito V718021, ante Su Señoría. Se está en espera que el mencionado billete de depósito sea endosado a favor de la fallida.

5. De los requerimientos solicitados por el juzgado 14°, se procedió a la conciliación de las retenciones hechas por las Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con las que se llevó a cabo la colocación de créditos a través de los llamados distribuidores; respecto de las transferencias de los recursos retenidos vía nómina a los trabajadores de éstas y transferidos a las cuentas bancarias de dichos distribuidores, en el periodo comprendidos de noviembre 2014 a marzo 2016; esto con la finalidad de que se haga la entrega de dichos recursos a la fallida.
6. Con relación a las operaciones de crédito otorgadas a las empresas del Grupo Diamante, en el mes de julio, se procedió a la contestación de agravios de la apelación interpuesta por Sociedad Edificadora Diamante, respecto a la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, ante el no reconocimiento del crédito solicitado por la citada empresa, proporcionando los elementos contables que sustentaron dicha determinación.
7. A fin de continuar con los procesos legales correspondientes, en el presente periodo se llevó a cabo la búsqueda de la información relacionada con las operaciones realizadas entre FICREA y la empresa BAUS and JACKMAN; la cual consistió en la integración de la documentación que sustente las transferencias de recursos por diversos conceptos, ocurrido durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.
8. Por lo que corresponde a las demandas promovidas por diversos actores en contra de la comerciante, la Coordinación de Operaciones ha trabajado conjuntamente con la Coordinación Jurídica, coadyuvando en la entrega de información e integración de diversa documentación requerida para cada uno de los asuntos, a fin de proporcionar de manera oportuna la contestación de dichos litigios.
9. Referente a la información para la integración del Libro Blanco, se realizó la actualización en las bases de datos de los créditos otorgados, correspondientes a los meses de mayo y junio 2016, así como la actualización en las bases de los cheques pagados y por pagar, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2016.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

10. Se efectuaron los pagos del 3er. Bimestre de 2016, correspondientes a predial y agua, así como la energía eléctrica de los siguientes inmuebles, propiedad de FICREA:
 - Se cubrieron los mantenimientos de los meses de junio y julio de los siguientes inmuebles:
 - Después de obtener las autorizaciones correspondientes, se llevó a cabo la subasta pública de vehículos, mobiliario, equipo de oficina y de cómputo, ésta la realizó la empresa CARASA, el día 14 de junio, mediante la cual, se obtuvieron \$21,886,000.00 lo que significa un 78% adicional al precio base.
11. Por lo anterior, se desocuparon las Bodegas en el Parque Industrial Alce Blanco las cuales estaban ocupadas para resguardar el parque vehicular y el mobiliario y equipo de oficina, esto se efectuó el 14 de julio en ambos casos, obteniéndose una reducción mensual en el gasto corriente, de \$283,040.00 con el IVA incluido
12. Se conciliaron 188 depósitos con la empresa CARASA, efectuados por los diferentes compradores de la subasta, para poderles liberar los bienes adquiridos
13. Se entregó la documentación correspondiente, así como los bienes subastados 126 vehículos y 111 lotes de mobiliario y equipo de oficina este proceso se concluyó el 11 de julio.
14. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

17. Se redujo el monto de la plantilla en \$33,000.00 por la baja de 2 personas del área Jurídica.
18. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión de las nóminas correspondientes a las quincenas 9, 10, 11 y 12, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2016.

ÁREA DE TESORERÍA

19. Se aperturó el Fideicomiso “Fideicomiso Pago Acreedores” el 2 de junio, para efecto de realizar el primer pago parcial.
20. Se solicitó y dio seguimiento a la elaboración de 4,570 cheques de caja, por un monto de \$599,999,812.92 para pago a ahorradores, sin ningún costo para Ficrea, por parte de Banjercito.
21. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo T-24, correspondientes a las cuentas *** de los meses junio y julio.
22. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas a nombre de la fallida en los diferentes bancos, incluyendo las de inversión.
23. Se ha elaborado un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, a fin de tener información sobre la situación financiera de la quebrada.
24. Se han efectuado los pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas.
25. Se ha elaborado un reporte diario de movimientos (pagos efectuados y bancos) al área de contabilidad.
26. Se llevó a cabo el cierre mensual de los meses de junio y julio 2016, de gastos e ingresos y saldos en cuentas.
27. Se ha elaborado un informe semanal de los gastos incurridos, a fin de llevar un adecuado control de los mismos.

ÁREA DE CONTABILIDAD

28. No obstante que se han tenido diversos problemas tecnológicos por fallas tanto en los servidores como en el servicio de Internet, se han mantenido los tiempos de cierre de mensual y generación de la información financiera.
29. Se le ha dado seguimiento oportuno al recurso de revocación presentado en contra del crédito fiscal impuesto por la Autoridad Fiscal correspondiente al ejercicio de 2012, para ello, se han hecho los alegatos y entregado las pruebas conducentes, de tal forma que exista un soporte jurídicamente lógico para desvirtuar el fundamento del crédito fiscal, dentro de las pruebas entregadas está una pericial contable. Para la preparación de esta prueba pericial, se apoyó al perito con la integración de las pruebas que su dictamen requirió.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

30. Como oportunamente le fue informado a Su Señoría, durante el mes de diciembre de 2015, el Servicio de Administración Tributaria SAT, abrió una auditoria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la fallida por el ejercicio fiscal de 2013. Como parte del proceso de auditoría, el SAT requirió diversa y basta información para revisar dos áreas, la de ingresos y las deducciones; por lo que hace a los ingresos, a través del oficio número 500—71—04—01—03—2016—6708, Expediente: SAT—4S—4S.23—2016—GDD6600002/15, Orden: GDD6600002/15, girado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, para dar oportuna atención a lo requerido por el SAT sostuvimos diversas reuniones de trabajo, para seleccionar y recopilar la información requerida, así como para explicar en cada caso las partidas que la autoridad fiscal quiso revisar; es decir, además de la información que desde el inicio se había requerido, ahora está solicitando el soporte de los papeles de trabajo que amparen todas las cantidades contenidas en la declaración anual de impuesto sobre la renta del ejercicio 2013. Para atender este requerimiento de información y en virtud de la falta de información por sustracción de información contable, tal como le fue informado a Su Señoría en informes anteriores, se prepararon todos y cada uno de los papeles de trabajo específicos que fueron solicitados por el SAT, quedando cumplida y a entera satisfacción por parte del SAT, con lo que se pudo avanzar de una manera más expedita en el desarrollo de la auditoria, no obstante esto, se sigue trabajando en atender de manera oportuna los nuevos requerimientos por parte de la Autoridad Fiscal (SAT) sobre este mismo ejercicio 2013.

Resulta indispensable la correcta y oportuna atención de los requerimientos de la Autoridad Fiscal, pues se requiere del cierre de la auditoria sin observaciones para entonces, estar en posibilidad de hacer las correcciones necesarias y presentar las declaraciones complementarias de impuesto al valor agregado para poder recuperar diversos saldos a favor de ese impuesto, también es importante la conclusión de la auditoria sin observaciones para que esa revisión sirva de base en la validación de los saldos a favor de IVA que la autoridad debe de hacer, con lo que se podría reducir significativamente el tiempo de recuperación de los saldos a favor.

31. Aunado a lo anterior, se han determinado los pagos provisionales de impuesto sobre renta (ISR), se preparan y presentan los pagos mensuales de impuesto al valor agregado IVA, de igual manera se calculan, retienen y se enteran oportunamente las retenciones de ISR a los trabajadores, no obstante que la fallida no es el patrón; se han hecho y enterado las retenciones de impuestos por pagos de honorarios, arrendamiento de bienes e intereses.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales se prepararon y presentaron oportunamente las declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT), se preparó y presentó la declaración anual de impuesto sobre renta (ISR), igual sucedió con la declaración anual de impuesto al valor agregado (IVA), se preparó y presentó la declaración anual informativa de retenciones por sueldos y salarios e intereses pagados.

Aunque están determinados en cuanto a monto queda pendiente la presentación de los pagos provisionales de impuesto sobre la renta por los meses de junio a diciembre 2015 y los pagos provisionales de enero a julio 2016. Esta situación se regularizará una vez que se llegue a un acuerdo con el SAT, sobre la posibilidad de reconocer como deducible el monto de las cuentas incobrables, sin necesidad de llegar a juicio con los deudores.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

En este sentido, se preparó y se presentó un escrito ante el SAT, el cual fue aceptado y el propósito del escrito en cuestión es:

- a. En la declaración anual de impuesto sobre la renta del ejercicio 2015, se incluyó como parte de los conceptos deducibles, una cantidad por concepto de pérdidas por créditos incobrables.
- b. En relación con lo dispuesto por la fracción XV del artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta que contiene los lineamientos para efectuar la deducción de las pérdidas por créditos incobrables, se contempla como supuestos de deducibilidad, la realización de la pérdida al momento que se consuma el plazo de prescripción por un lado, y por el otro, el que sea notoria la imposibilidad práctica de cobro, lo que ocurra primero; para lograr el visto bueno de la autoridad, se preparó y entregó un papel de trabajo en la cual se detallan los créditos incobrables que fueron considerados como incobrables para efectos fiscales por la fallida y que sirvieron de base para la determinación del impuesto sobre la renta anual del ejercicio de 2015.
- c. Sobre el segundo de los supuestos de realización de la pérdida por créditos incobrables, es decir, el momento en que sea notoria la imposibilidad práctica de cobro la referida fracción XV del artículo 27 establece en su inciso a) que ésta se da para aquellos créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento, no exceda de treinta mil unidades de inversión; cuando en el plazo de un año contado a partir de que se incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro, considerándose incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora, para esto, se hizo una identificación detallada de cada uno de los créditos para decidir cuáles eran los susceptibles de deducirse.
- d. Asimismo, se establece en dicha fracción que lo dispuesto en el mencionado inciso a) de la misma, será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento, se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria, informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.
- e. Cabe señalar que a la fecha, no existen reglas de carácter general establecidas por el Servicio de Administración Tributaria que señalen el procedimiento o el mecanismo para informar de los créditos mencionados a las sociedades de información crediticia referidas con anterioridad, por esta razón se trabajó en la integración e identificación de los créditos para entregar la información a la autoridad y con ello soportar la deducción de las cuentas incobrables.
- f. Sin embargo, debemos mencionar a Su Señoría que aunque hubiera las reglas, al encontrarse la fallida en Concurso Mercantil y concretamente en etapa de quiebra, la autoridad competente en materia concursal limita la posibilidad de revelar información relacionada con la cartera crediticia de dicha entidad y requiere el manejo confidencial de dichos datos entre otros rubros de carácter sensible.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

-
- g. Por lo anterior, tomando en cuenta el estatus de la fallida y el grado de sensibilidad social implícito en un Concurso Mercantil, dicha entidad se encuentra impedida de revelar información a sociedades de información crediticia, máxime cuando una porción importante de sus deudores personas físicas que forman parte del público en general son también acreedores de la misma entidad, de forma tal, que de revelarse la información confidencial relacionada con la entidad en quiebra, la autoridad competente en materia concursal pudiera fincar penalidades.

Por todo lo anteriormente expuesto fue que se solicitó a la Autoridad Fiscal, con fundamento en lo establecido en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, y demás disposiciones que resulten aplicables, lo siguiente:

- a. Que se tuviera por presentada en tiempo y forma la declaración anual del ejercicio fiscal de 2015.
 - b. Que se tengan por autorizadas las deducciones por concepto de pérdidas por créditos incobrables contenidos en la declaración anual del ejercicio fiscal de 2015.
32. Es importante mencionar que a partir de este ejercicio se estableció la política de que la contabilidad muestre los mismos saldos en las cuentas de bancos que se muestran en los estados de cuenta bancarios, esto conlleva a que el registro de las operaciones, se registran en su totalidad en tiempo y forma, tal como se estableció en las políticas contables y con base en las Normas de Información Financiera con lo cual se disminuyeron los riesgos y sobre todo se atendieron totalmente las partidas en conciliación, por lo que la contabilidad se encuentra en este renglón completamente actualizada y confiable.
33. Se ha continuado con las reuniones con los diversos actores para la administración y valuación de la cartera que se encuentra afecta al fideicomiso constituido en Nacional Financiera, con el propósito de aclarar diversas cuestiones sobre el soporte documental de los contratos existentes de la cartera y así determinar un valor cercano a la realidad o al valor de mercado de la cartera; para esto se han revisado físicamente los expedientes de cada contrato para valorar la documentación soporte.
34. A solicitud del abogado penalista se han identificado e integrando en su totalidad todos los movimientos de fondeo de recursos de los diferentes créditos de Grupo Diamante con el propósito de evitar contingencias y riesgos en la demanda expuesta por esa entidad.
35. En relación con lo anterior, se tuvieron que integrar todos los pagos que Petróleos Mexicanos hizo en favor de Ficrea, S.A. de C.V., S.F.P. (En Quiebra), en relación con todos los créditos de Grupo Diamante, para ello se hizo un trabajo de identificación en las cuentas para determinar el origen y destino de los recursos.
36. De igual forma, a solicitud de los abogados, se hizo un trabajo exhaustivo de integración y soporte documental de todos y cada uno de los pagos realizado por Ficrea, S.A. de C.V., S.F.P. (En Quiebra), en favor de Baus & Jackman Leasing, S.A. de C.V., por los ejercicios 2013 y 2014.
37. En relación con lo antes mencionado aún se trabaja en la integración documental de las salidas de dinero que se efectuaron por parte de Ficrea, S.A.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

de C.V., S.F.P. (En Quiebra), en favor de Baus & Jackman Leasing, S.A. de C.V.

38. Con motivo de la reciente venta de activos fijos que se realizó en la subasta, en la que se logró el objetivo de la enajenación de alrededor el 99% de los bienes puestos en la subasta, quedando pendiente un automóvil Porsche Panamera, un lote de teléfonos nuevos, con cargadores para celulares y el último con cajas fuertes para resguardo de dinero, se depuró y concilió la contabilidad para mostrar los resultados reales desde el punto de vista financiero de esas ventas, haciendo el registro de acuerdo con las Normas de Información Financiera.
39. También, y como parte de las obligaciones contractuales y fiscales, con motivo de la venta de activos, se emitieron y entregaron todas las facturas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o CFDI's) de Ficrea, S.A. de C.V., S.F.P. (En Quiebra), en favor de cada uno de los compradores en la subasta.
40. Como es del conocimiento de Su Señoría, en fechas recientes fueron emitidos 4,579 cheques por el Banco Nacional del Ejercito Fuerza Aérea y Armada, SNC., cheques entregados 3,468 a los acreedores parte de los recursos, a lo largo de una semana, personal del área de contabilidad y finanzas estuvo trabajando en la entrega de los cheques, cumpliendo con los requisitos establecidos en los comunicados a los acreedores.
41. Con base en las políticas contables y las Normas de Información Financiera, fue necesario conciliar tanto la entrada de recursos que se destinaron al pago de los acreedores, la emisión de cheques y los que quedaron pendientes de entrega, de tal forma que se tenga un control preciso de los recursos recibidos, los entregados y los que están pendientes de entrega, estos últimos manejados como partidas en conciliación
42. Respecto de lo anterior, el registro involucró la preparación de una conciliación de las comisiones bancarias cobradas por el manejo de las cuentas bancarias a cargo del fideicomiso en Banco Nacional del Ejercito Fuerza Aérea y Armada, SNC.
43. Siguiendo las instrucciones del Síndico, se han implementado medidas de control interno y control de los gastos, para lo cual, conjuntamente con las demás áreas y con base en la información histórica se preparó un presupuesto de ingresos y gastos por el periodo comprendido de junio a diciembre 2016, de tal forma que al cierre de cada mes se detecten las desviaciones y se obtenga una explicación de la desviación y de la misma forma detectar si la desviación fue hecha del conocimiento y autorización del responsable para tener un mejor control de los gastos fijos incurridos en Ficrea, S.A. de C.V., S.F.P. (En Quiebra), también tener control sobre las inversiones.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

ÁREA JURÍDICA

44. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio número 7720, emitido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por medio del cual informa que descongeló y canceló la cuenta bancaria número 754706, que se encuentra a nombre de la fallida, manifestando mi conformidad en virtud de que con dichos actos se deja de generar recargos por no tener fondos la fallida en dicha cuenta.
45. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 00092.2, signado por el Subdirector Contencioso del Servicio Postal Mexicano, por el que exhibe relación que contiene nombre y filiación de los trabajadores y monto de los créditos que vía nómina descontó a sus trabajadores y a los cuales la fallida les otorgó los créditos objeto de los descuentos, con el señalamiento que ha depositado a la fallida la suma total de \$251,486.85 (Doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 85/100 m.n.), el que suscribe manifestó que toma conocimiento de los depósitos realizados por Servicio Postal Mexicano en favor de la fallida.
46. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 9918, emitido por Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, manifestado la imposibilidad de cumplir al requerimiento ordenado por su Señoría, en virtud de que la cuenta bancaria 4074521, mantiene sendos bloqueos ordenados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios CNBV 220-16692419/2014, CNBV 214-1-3598364/2015 y CNBV 214-1-3560157/2015, por lo que una vez que se levante la inmovilización decretada estará en posibilidad de realizar la citada transferencia; en virtud de lo anterior se solicitó a Su Señoría, se girara atento oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a efecto se sirva levantar el bloqueo y/o inmovilización de la cuenta bancaria número 4074521, a nombre de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., en Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, en virtud de que los fondos que se encuentran en la citada cuenta forman parte de la masa concursal.
47. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 9688, suscrito por la Perito Margarita Isabel Sánchez Meneses, en la cual se precisaron los puntos materia de la pericial en valuación de la cartera integrada por los bienes y derechos que conforman la masa concursal, proponiendo diversos puntos sobre los cuales versaría dicha valuación.
48. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 9799, emitido por Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por lo que informó que no es posible dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría, en virtud que la cuenta bancaria 65504588466, mantenía diversos embargos ordenados por la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la República, mediante oficio 220-1/66923390/2014 14110137-K; Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Jalisco, Subdelegación Hidalgo mediante oficio IMSSCOB/14/38/077/2014, y Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal Naucalpan, Estado de México mediante oficio AGAFALNAU/2015/000147, al respecto se solicitó girar

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

oficios a la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la República; ; Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Estatal Jalisco, Subdelegación Hidalgo y Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Auditoría Fiscal Federal Naucalpan, Estado de México, a efecto de levantar el embargo, aseguramiento y/o bloqueo de la cuenta antes descrita que se encuentra a nombre de la moral BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., en la citada Institución Bancaria, y una vez levantado el embargo, aseguramiento y/o bloqueo de la cuenta referida, informen al H. Juzgado a efecto de requerir a la institución bancaria en virtud de que los fondos que se encuentran en la cuenta, forman parte de la masa concursal.

49. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 10025, suscrito por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por el que manifiesta que se encuentra impedido para realizar la transferencia ordenada en actuaciones, en virtud que las cuentas bancarias números 0149700749 y 0167541856 que se encuentran a nombre de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., se encuentran embargadas por la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada (SEIDO), de la Procuraduría General de la República, mediante oficio UEIORPIFAM/2368/2014 en la averiguación previa número A.P. UEIORPIFAM/AP/240/240, expediente 14110137-K, ordenado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; al respecto se solicitó de su Señoría, se sirva girar atentos oficios a la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la República y Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto que se sirvan levantar el bloqueo y/o inmovilización de las cuentas bancarias números 0149700749 y 0167541856, que se encuentran a nombre de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, que ordenó a través del oficio anteriormente señalado, en virtud que los fondos que se encuentran en dichas cuentas, forman parte de la masa concursal, y por lo que hace a las manifestaciones de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, relativas al levantamiento del embargo y cancelación de las cuentas bancarias que señala en su escrito anteriormente señalado, que se encuentran a nombre de la fallida, para que se le indique sí deben dejarse sin efectos los embargos previos decretados en cada cuenta y con posterioridad a ello, cancelar las cuentas de la fallida.
50. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio número DGPE/DIAP/121/2016, de la Universidad Nacional Autónoma de México, registrado con el número de correspondencia 10298, por el que exhibe relación de los trabajadores con nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes e importes de las quincenas 5/2016, 6/2016 y 7/2016 que se les retuvo por la cantidad de \$49,993.19 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), que fue pagada a la fallida a la cuenta de inversión señalada en actuaciones; así como su manifestación que en próximas fechas realizará el pagó a la fallida por la cantidad de \$910.94 (NOVECIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N.), que representa una diferencia a favor, respecto del importe trasferido de \$49,993.19 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), por esto, el

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

suscrito manifestó que toma conocimiento del nombre de los trabajadores, Registro Federal de Contribuyentes e importes que se les retuvo por las quincenas 5/2016, 6/2016 y 7/2016, que amparan la cantidad total de \$49,993.19 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), por lo que se procederá llevar a cabo su amortización al adeudo que mantienen sus trabajadores, respecto a los créditos que les otorgó la fallida; así mismo el suscrito toma conocimiento de que en próximas fechas realizará el pagó a la fallida por la cantidad de \$910.94 (NOVECIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N.), que representa una diferencia a favor respecto del importe trasferido de \$49,993.19 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.).

51. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio número GRH-0686/2016, signado por el Gerente de Recursos Humanos de la Comisión Nacional Forestal, escrito registrado con el número de correspondencia 10600, por el que manifiesta que del 7 de noviembre de 2014 al 15 de mayo de 2016, se han descontado a trabajadores los créditos otorgados por la fallida, los señalados en relación que anexó, y que los importes de los créditos le fueron entregados al distribuidor PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., S.O.F.O.M.; así como que ya fueron elaborados tres cuentas por liquidar certificadas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, por los montos de \$82,994.42 (Ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 42/100 m.n.), \$80,153.87 (Ochenta mil ciento cincuenta y tres pesos 87/100 m.n.) y \$86,316.64 (Ochenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 64/100 m.n.), que corresponden a las retenciones de las dos quincenas de abril y a la primera quincena de mayo del 2016, cuyos pagos se verán reflejados en la cuenta de la fallida, el 26 de junio del año en curso; al respecto se manifestó que se toma conocimiento que las cantidades de \$82,994.42 (Ochenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 42/100 m.n.), \$80,153.87 (Ochenta mil ciento cincuenta y tres pesos 87/100 m.n.) y \$86,316.64 (Ochenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 64/100 m.n.), serán depositadas en la cuenta de la fallida en el transcurso del 26 de junio del presente año; asimismo, por lo que hace a los descuentos que vía nómina se realizaron a los trabajadores de la mencionada Comisión, por el periodo del 7 de noviembre de 2014 al 15 de mayo de 2016, me permito manifestar que una vez conciliada la relación anexa por la Comisión Nacional Forestal, se encontró que por los créditos otorgados por la fallida, se descontó a los trabajadores por el periodo del 7 de noviembre de 2014 al 15 de mayo de 2016, la cantidad de \$2,571,486.87 (Dos millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 87/100 m.n.), que se detalla en relación anexa, cantidad que la Dependencia entregó al distribuidor PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., S.O.F.O.M., por lo que se solicitó a su Señoría se sirva requerir a este Distribuidor, a efecto que transfiera dicha cantidad a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
52. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio número DPJ.SPA.DPC/JF/1092/2016, signado por la Jefa de Departamento de Procesos Civiles de la Secretaría de Educación Pública (FEDERAL), escrito registrado con el número de correspondencia 10608, por el que manifiesta que al prestar los trabajadores sus servicios laborales en SERVICIOS

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, es a esta última a quien corresponde realizar los descuentos y proporcionar la información requerida; al respecto se solicitó se le haga efectiva a ésta la medida de apremio decretada en auto del 28 de marzo del año en curso, consistente en la aplicación de la multa de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.), por haber manifestado que a él no correspondía la obligación de mérito y con ello evadió los requerimientos ordenados en autos, solicitando de nueva cuenta se le requiera a SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, para que cumpla con lo ordenado en autos a fin de que transfiera el monto correspondiente a las amortizaciones retenidas de los créditos que se descuentan a los trabajadores vía nómina, y de igual forma, transfiera lo saldos de los créditos e intereses que se sigan generando vía nómina a sus respectivos trabajadores y los que corresponda, a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

53. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio número DPPS/3547/2016 firmado por la Lic. Maribel Fajardo Farrera, en su carácter de Directora de Personal y Prestaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Chiapas, escrito registrado con el número de correspondencia 10690, por el que manifiesta que del 7 de noviembre de 2014 al 15 de abril de 2016, se han descontado a trabajadores por los créditos otorgados por la fallida, la cantidad de \$660,536.79 (Seiscientos sesenta mil quinientos treinta y seis pesos 79/100 m.n.), y cuyo importe señala le fue entregado al distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V.; manifestado que se toma en consideración que la cantidad de \$660,536.79 (Seiscientos sesenta mil quinientos treinta y seis pesos 79/100 m.n.), corresponde a los descuentos que vía nómina, se realizó a los trabajadores de la Universidad Autónoma de Chiapas, con motivo de los créditos otorgados por la fallida, vengo a solicitar atentamente a su Señoría se sirva requerir al Distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., a efecto que transfiera dicha cantidad a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
54. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 12402, suscrito por Juan Mario López Mendoza en su carácter de Apoderado Legal de PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., ordenando notificar su Señoría a COMISIÓN NACIONAL FORESTAL; SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; SERVICIO POSTAL MEXICANO; MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO; SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, a efecto de que realicen las transferencias de las retenciones quincenales de los créditos que fueron otorgados con recursos de la fallida; así mismo se solicitó se aplicara la multa de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), al distribuidor PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., derivado de haberse abstenido a dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría, en virtud de que no transfirió a la fallida la cantidad de \$ 3,067,045.76 (TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), correspondientes a los créditos otorgados por FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P., a la cuenta de

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

inversión 001-131716-7, y clave interbancaria 019180000113171672, en la institución de crédito Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., ordenando dar vista al Agente del Ministerio Público Federal; aunado a lo anterior se solicitó se requiera de nueva cuenta al distribuidor PRESTAMELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., para que cumpla con lo ordenado por su Señoría transfiriendo la cantidad descrita con antelación e informe al Juzgado, un desglose completo por dependencia y por empleado, el importe de las retenciones realizadas por el periodo del 07 de Noviembre de 2014 a la fecha del presente desahogo.

55. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 12335 y 12336, suscritos por el Distribuidor de Operación y Auditoría, S.A. DE C.V., manifestado que no es posible dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría, en razón de que según el citado Distribuidor, debía verificar las cantidades que se ordenaron transferir a la fallida y que se encuentran consideradas dentro del billete de depósito que ampara la cantidad de \$24,039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.), que se consignó ante el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México, en el juicio ordinario mercantil que se tramita bajo el expediente número 164/2016; así mismo se solicitó se transfiriera a las cuentas de la fallida las cantidades de \$2,571,486.87 (Dos millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 87/100 M.N.), \$562,326.86 (Quinientos sesenta y dos mil trescientos veintiséis pesos 86/100 M.N.), y \$5,876,457.54 (Cinco millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete 54/100 M.N.).
56. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 12440, suscrito por la Universidad de Tamaulipas, a través del cual solicitó se le informará si es cierto que 31 créditos fueron colocados por Operación y Auditoría, S.A. de C.V. con dinero de Ficrea, S.A. de C.V. S.F.P., a favor de trabajadores de dicha Universidad, y de igual forma manifestó que respecto a la C. María Praxedis Heredia Rodríguez le fue retenido la amortización de los créditos por el periodo de la quincena 13 de 2014 a la quincena 24 del 2015, por la cantidad de \$13,011.20 (TRECE MIL ONCE PESOS 20/100 M.N.) y entregada a la empresa Operación y Auditoría, S.A. de C.V., derivado de lo anterior, el que suscribe manifestó que esa Institución está retrasando el pago de esos créditos, toda vez que la misma mediante escrito del 14 de abril de 2016, registrado en este H. Juzgado con el número de correspondencia 8192, manifestó que efectivamente la empresa Operación y Auditoría, S.A. de C.V. colocó 31 créditos a sus trabajadores con recursos de la fallida, por lo que con su requerimiento está retrasando en perjuicio de los acreedores el cobro de esos créditos y su ingreso a la masa concursal, por lo que se solicitó a su Señoría se sirva aplicar a dicha Universidad la multa de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), y solicito se le requiera de nueva cuenta cumpla con lo ordenado por auto del 6 de mayo de 2016; así mismo por lo que hace a las manifestaciones, respecto a la C. María Praxedis Heredia Rodríguez, que le fue retenido la amortización de los créditos por el periodo de la quincena 13 de 2014 a la quincena 24 del 2015, la cantidad de \$13,011.20 (TRECE MIL ONCE PESOS 20/100 M.N.) y entregada a la empresa Operación y Auditoría, S.A. de C.V., se solicitó se requiera a dicha empresa para que transfiera esa cantidad a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

57. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 12447, suscrito por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por el que manifiesta que se encuentra impedido para dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su Señoría, que ordena transferir los fondos de la cuenta 0014616068 que se encuentra a nombre de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., a la cuenta de la fallida, en razón que dicha cuenta se encuentra inmovilizada por orden de la Procuraduría General de la República, mediante oficio notificado por medio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el folio F52212 PGRUEIORPIFAM/2368/14061114; al respecto se solicitó a su Señoría se sirva girar atentos oficios al C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto que ordenen a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, lleve a cabo el desbloqueo de la cuenta número 0014616068 que se encuentra a nombre de LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V, ordenado mediante oficio número F52212 PGRUEIORPIFAM/2368/14061114, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
58. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 12874 y 12875, suscrito por Distribuidor de Operación y Auditoría, S.A. DE C.V., por los que exhibe cuatro copias simples de contratos celebrados entre dicha empresa y diversos fondeadores, con los que pretende acreditar que se colocaron créditos con trabajadores de distintas dependencias, no solo relacionados a Liverpool Commerce, S.A. de C.V., al respecto se requirió al distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., para que exhiba los originales o copias certificadas de los cuatro contratos que exhibe y que dice otorgó con diversos fondeadores distintos a Liverpool Commerce, S.A. de C.V., toda vez que al ser parte dicha empresa en su otorgamiento debe tener en su poder el original.
59. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 12905, emitido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por el que manifiesta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, realizó únicamente el desbloqueo por la autoridad y oficio que ordenó la inmovilización, y no así por el total de los embargos, por lo que no es posible dar cumplimiento al requerimiento ordenado por Su Señoría; en virtud de ello se solicitó se requiera a BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, para que manifieste a que Autoridad de las señaladas en su escrito registrado con el número de correspondencia 12905, fue la que realizó el desbloqueo de las cuentas números 0192918455 y 0182303256, que se encuentran a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V., para estar en posibilidad de solicitar de nueva cuenta se requiera a las Autoridades que se encuentran pendientes de levantar el bloqueo de las citadas cuentas bancarias.
60. Se exhibieron facturas con número de folio interno ZYDFA45951 y ZYDFA45950, expedidas a favor de la fallida, por la empresa DHL EXPRESS MÉXICO, S.A. DE C.V., con las cuales se acredita que se remitió a Monterrey,

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

N.L. y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, los exhortos dirigidos al Juez de Distrito en Materia Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y Juez de Distrito en el estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, con un término de TRES DÍAS para exhibir ante este juzgado el acuse de recibo correspondiente, con el que se acredite haber dado inicio a la Diligenciación de los referidos exhortos.

61. Se desahogó vista respecto de la Razón Actuarial del 24 de mayo de 2016, del Actuario Judicial Licenciado Rodolfo Paredes Membrillo, en la cual manifiesta como imposibilidad para realizar la notificación del proveído del 20 de mayo de la presente anualidad, a la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, que se negó a recibir la notificación por virtud que no tienen ningún proceso en el que se encuentre Ficrea, S.A. de C.V. S.F.P., o se haya ordenado librar ordenes de aseguramiento o bloqueo de cuentas bancarias de la fallida, al respecto se solicitó a su Señoría girar de nueva cuenta atento oficio a la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a efecto que se sirva levantar el aseguramiento y/o bloqueo de la cuenta número 7000/6960810 que se encuentra a nombre de BAUS & JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., que ordenó mediante oficio UEIORPIFAM/2368/2014, y se ordene al Actuario Judicial, que entregue el oficio o notificación en razón que las cuentas que se pretenden liberar son de BAUS & JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. y no de la fallida como erróneamente lo interpretó la precitada Subprocuraduría; así mismo en el mismo escrito se tomó en consideración que en el escrito registrado con el número de correspondencia 009294, suscrito por Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, se señala que el bloqueo precautorio se hizo del conocimiento de dicha Institución, mediante oficio 220-1/6692388/2014, proveniente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, solicito atentamente a su Señoría que de igual forma se gire oficio a dicha Comisión a efecto que ordene a quien corresponda se lleve a cabo el levantamiento del bloqueo precautorio de la cuenta de mérito, en virtud que los fondos que existen en la misma, forman parte de la masa concursal.
62. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 12949, suscrito por la Universidad de Tamaulipas por el que en cumplimiento al requerimiento ordenado por Su Señoría, exhibe relación que contiene ejercicio fiscal, número de quincenas, número de concepto, nombre del concepto, importe, de los créditos amortizados por el periodo del 7 de noviembre de 2014 al 15 de marzo de 2016, cuyas amortizaciones de créditos señala que le fueron entregadas a la empresa Operación y Auditoría, S.A. de C.V.; en tal tenor y tomando en consideración que de la relación de trabajadores que exhibió la Universidad de Tamaulipas, se desprende que se les descontó la cantidad de \$644,753.70 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), que corresponde a las deducciones que vía nómina se realizó a los trabajadores de dicho Consejo, derivado de los créditos otorgados por la fallida, por lo que se solicitó a su Señoría se sirva requerir al Distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., a efecto que transfiera la referida cantidad a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

63. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico para que informara que créditos de los 31, fueron otorgados con dinero de la quebrada a trabajadores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; al efecto, se hizo del conocimiento a su Señoría que no fueron 31 créditos los otorgados con dinero de la fallida, sino 32, como se acredita con la relación que se adjuntó al presente escrito, en la que se detalla las características de los créditos, a efecto que dicha Universidad se sirva conciliar los mismos y cumplir con los requerimientos ordenados en actuaciones.
64. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito registrado con el número de correspondencia 13141, signado por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por medio del cual manifiesta que en cumplimiento a lo ordenado en autos, hace del conocimiento que procedió a la cancelación de las cuentas bancarias 0188408866, 1358353549 y 2038926247, que se encontraban a nombre de la fallida; al respecto se tomó conocimiento y está conforme con su cancelación, en virtud que en dichas cuentas no se manejan recursos y de mantenerse vigentes se generarían recargos por la insuficiencia de fondos, lo que repercutiría en la masa concursal.
65. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico por lo que se puso a disposición del suscrito exhorto dirigido al C. Juez de Distrito en el Estado de México, para notificar al Servicio de Administración Tributaria en Naucalpan, Estado de México, exhibiendo el acuse de recibo del mismo.
66. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio número 237/2016, signado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, por medio del cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 138/2016-P.C., emitido para notificar a Desarrolladora de Negocios, S.A. de C.V. y a Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V.; manifestado que como se desprende de la razones actuariales emitidas por el Actuario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, en la que se manifiesta que no fue posible notificar a las empresas Desarrolladora de Negocios, S.A. de C.V. y Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., el contenido de los diversos proveídos, en razón de que las referidas empresas no ocupan los domicilios en los que se les buscó y que fueron proporcionados por diversas Dependencia e Instituciones del Estado de Chiapas; el suscrito se abocará a tratar de localizar un domicilio en donde puedan ser notificadas dichas empresas de los referidos proveídos, por lo que una vez se obtenga se notificará a este H. Juzgado, para los efectos antes señalados.
67. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico por el que se pone a disposición del suscrito exhorto dirigido al C. Juez de Distrito en el Estado de México, para notificar al Servicio de Administración Tributaria en Naucalpan, Estado de México, exhibiendo el acuse de recibo del mismo.
68. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico por el que se requiere al suscrito para que informe y justifique con la documentación correspondiente, la fuente y activos que fueron utilizados para llevar a cabo el pago parcial a los acreedores reconocidos en el concurso mercantil al rubro citado; manifestando que la fuente y activos que fueron utilizados para llevar a cabo el primer pago

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

parcial conforme a moneda de quiebra, devienen de Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. en donde se manejan activos de la fallida.

69. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico por el que se requirió al suscrito para que dentro del término de cinco días, presente un listado de todos y cada uno de los inmuebles que forman parte de la masa concursal, con la situación que guardan los mismos; al respecto se manifestó que dentro del informe a que se refiere el artículo 190 de la Ley de Concursos Mercantiles, que el suscrito exhibió a este H. Juzgado mediante escrito recibido el 8 de marzo de 2015, se presentó relación de inmuebles que fueron otorgados en dación en pago y otros que ya eran propiedad de la fallida, en el que se detalla la situación que guardan; aunado a lo anterior, se hizo especial mención que dentro del segundo y tercer informe bimestral que ha presentado el suscrito ante este H. Juzgado, quedó establecido que de los inmuebles otorgados en dación en pago por Rafael Antonio Olvera Amezcua, Leadman Trade, S.A de C.V. y Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V., se demandó el otorgamiento y firma de escritura pública, obteniéndose sentencias favorables a la fallida en las demandas promovidas en contra de Rafael Antonio Olvera Amezcua (se declaró ejecutoriada) y la promovida en contra de Leadman Trade, S.A. de C.V.(se declaró ejecutoriada el 28 de junio de 2016), y respecto al Juicio promovido en contra de Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V., se turnó para sentencia el 26 de junio de 2016.
70. Se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con la razón del 26 de mayo de 2016 del Actuario Judicial Licenciado Rodolfo Paredes Membrillo, en la cual manifiesta como imposibilidad para realizar la notificación del proveído del 25 de mayo de la presente anualidad a la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, que se negó a recibir la notificación por virtud que la misma debe ir dirigida al Ministerio Público de la Federación, asignado en las averiguaciones previas; al respecto se manifestó que como se desprende del escrito emitido por BBVA Bancomer, S.A. y registrado con el número de correspondencia 9538, no aparece que el Agente del Ministerio Público tiene asignadas las averiguaciones previas UEIORFIFAM/2368/2014 y UEIORPIFAM/AP/240/2014, por lo que es materialmente imposible señalar a la mencionada Subprocuraduría Especializada, que el Agente del Ministerio Público tiene asignadas dichas averiguaciones; sin embargo, señalo que la misma sí debe tener pleno conocimiento de que el Agente del Ministerio Público tiene asignadas las averiguaciones, con base en los controles que debe tener en el manejo de las mismas, por lo que solicito a Su Señoría, se sirva girar de nueva cuenta oficio con el apercibimiento que de no recibir la notificación, se dará cuenta de dicha negativa a la Procuraduría General de la República. Ahora bien, del contenido del escrito de la Institución bancaria, registrado con el número de correspondencia 9538, se desprende que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tuvo participación en el aseguramiento y/o bloqueo de las cuentas 0192918455, 0182303256 y 0182312999, que se encuentran a nombre de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., en BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por lo que solicito atentamente a su Señoría que de igual forma se gire oficio a la misma a efecto que ordene a quien corresponda de la Subprocuraduría Especializada en Investigaciones de Delincuencia Organizada,

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

lleve a cabo el levantamiento del aseguramiento y/o bloqueo y/o embargo de las cuentas de mérito, en virtud que los fondos que existen en la misma, forman parte de la masa concursal.

71. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con la razón actuarial relativa a la imposibilidad para entregar los oficios 2539,5242 y 5933 dirigidos a ASESORES FINANCIEROS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSULTA CURIEL Y ASOCIADOS, S.C. DE R.L. DE C.V. y PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, para requerir el pago de las amortizaciones de créditos otorgados por la fallida, y se solicitó se girara exhorto para su requerimiento.
72. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con escrito de BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por el que manifiesta que no es posible levantar embargo realizado por el SAT NAUCALPAN/CNBV /AGAFALNAU/2015/000147); IMSS/CNBV,IMSSCOB/14/38/0077/20159); SEIDO/CNBV (UEIORFIFAM/2368/2014, A.P. UEIORPIFAM/AP/240/2014) (Titular) y SEIDO/CNBV (UEIORFIFAM/2368/2014, A.P. UEIORPIFAM/AP/240/2014) (Apoderado), de las cuentas bancarias números 0192918455 y 0182303256, que tiene BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., por lo que se requirió se gire oficio a dichas Instituciones para el levantamiento de los embargos e inmovilizaciones de esas cuentas, e ingresar los fondos a la cuenta de la fallida.
73. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico, con el requerimiento de este H. Juzgado, para que exhiba la lista de acreedores que serán pagados y la cuota concursal que les corresponde. Se exhibió lista.
74. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con escrito del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, y se requirió al distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., para que transfiera a la cuenta de la fallida, la cantidad de \$562,326.86 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 86/100 M.N.), que corresponde a la amortización de créditos otorgados por la fallida.
75. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio del Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México, por el que se opuso entregar a la fallida la cantidad de \$24,039,685.59 (VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.), que corresponde a la amortización de créditos otorgados por la fallida, por lo que se requirió a dicho Juzgador informe cual es el estado procesal del juicio en donde se consignó dicha cantidad.
76. Se dio contestación a la demanda interpuesta en la vía ordinaria civil por Vejar Cortes Héctor Armando, en contra de la fallida, en la que se reclamó el pago de la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), intereses, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con Residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, bajo el expediente 50/2016-1.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

77. Se dio contestación a la demanda interpuesta en la vía ejecutiva mercantil por Jorge Vega Jiménez en contra de la fallida, en la que se reclamó el pago de la cantidad de \$3,948,542.60 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 365/2015-B.
78. Se dio contestación a la demanda interpuesta en la vía ordinaria mercantil por Patricia Ortiz Gómez, en contra de la fallida, en la que se reclamó el pago de la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses, gastos y costas, que se tramita ante el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, bajo el expediente 252/2015.
79. En el Concurso Mercantil de la fallida, se promovió y se obtuvo de la Procuraduría General de la República, el levantamiento del aseguramiento de 59 vehículos, para llevar a cabo su venta en subasta pública.
80. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico para que manifieste sobre los trámites que se han realizado a fin de recuperar diversos créditos, lo que fue informado en los términos solicitados.
81. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con escrito del distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., para que se requiera a la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala; Servicios de Salud de Hidalgo; Universidad Autónoma de Tamaulipas y al Poder Judicial del Estado de Morelos, para que le realicen la devolución del pago de la cuenta de las retenciones que dice fueron transferidas a la cuenta de inversión, a lo que se opuso el Síndico ya que en primer lugar se debe llevar a cabo la con dicho distribuidor la conciliación de los créditos otorgados.
82. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con escrito del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, por el que manifiesta que transferirá a la cuenta de la fallida los créditos que otorgó a través de diversos colocadores de créditos con el peculio de la fallida. Lo que fue aceptado por el Síndico.
83. En el Concurso Mercantil de la fallida, se interpuso Recurso de Revocación, en contra del proveído del 24 de junio del 2016, por el que se dejó de admitir el Recurso de Apelación que el Síndico interpuso en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de créditos del 30 de mayo del 2016.
84. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el que manifiesta que ordenó la liberación de las cuentas bancarias números 0192918455, 0182303256 y 0182312999, que se encuentra a nombre de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V. con motivo del adeudo que ésta mantiene con la fallida; solicitando se gire oficio a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. A efecto que transfiera a la cuenta de la fallida los fondos que existen en dichas cuentas.
85. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que manifiesta que por conducto del Jefe de la Oficina para Cobros de la

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

Subdelegación Hidalgo de la Delegación Fiscal de Jalisco, se solicitó al Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la liberación de las cuentas bancarias números 0192918455, 0182303256 y 0182312999, que se encuentran a nombre de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con lo cual el suscrito estuvo de acuerdo en razón de que por mi conducto se solicitó dicha liberación.

86. Se desahogó requerimiento efectuado por el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, para que se manifieste si en el Concurso Mercantil de la fallida, se designó Conciliador, lo que fue contestado en el sentido que no se designó Conciliador, sino Síndico cuyo cargo recayó en el suscrito.
87. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio de la Universidad Nacional Autónoma de México, por el que a requerimiento del Síndico manifestó por el periodo de la quincena 21 a la 24 de 2014; de la 01 a la 24 de 2015 y de la 01 a la 04 de 2016, retuvo la cantidad de \$662,123.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 16/100 M.N.), por concepto de amortización de créditos otorgados a sus trabajadores, y que entregó al distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., por lo que el suscrito solicito se requiriera a dicho distribuidor pagara a la fallida dicha cantidad, lo que fue acordado de conformidad.
88. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio de la Comisión Nacional Forestal, por el que remite cuatro comprobantes de pago realizados a la fallida, por concepto de retenciones de créditos otorgados a los trabajadores de esa Entidad, por los períodos de la primera y segunda quincena de abril y primera y segunda quincena de mayo, todas de la presente anualidad, y que suman en total la cantidad de \$337,251.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), con lo que estuvo de acuerdo en virtud de que el suscrito fue el que gestionó el pago de las amortizaciones de los créditos otorgados por la fallida a través de su empresa relacionada Liverpool Commerce, S.A. de C.V.
89. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con escrito de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través del cual manifiesta que las cuentas bancarias números 0188408866, 1358353549 y 2038926247, han sido canceladas, con lo cual se estuvo de acuerdo, en virtud de que el suscrito promovió su cancelación por no contar con fondos en dichas cuentas y así evitar que se generen recargos por insuficiencia de fondos, que repercuta en detrimento de la masa concursal.
90. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con escrito de la C. Margarita Isabel Sánchez Meneses, titular de la Correduría Pública número 19 de la Ciudad de México, designada para llevar a cabo la valuación de la cartera integrada por los bienes y derechos que conforman la masa concursal; para que designe lugar donde se llevara a cabo la valuación de la cate de la fallida, señalándose que los bienes y derechos objeto de valuación, se encuentran en el domicilio ubicado en Calle Monte

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11010, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

91. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio del Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delicuencia Organizada, por medio del cual, manifiesta la imposibilidad para liberar el aseguramiento de las cuentas bancarias de Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V., por lo que el suscrito con el propósito de que los fondos que se encuentren en las cuentas bancarias de dicha empresa, pasen a formar parte de la masa concursal, solicito se requiriera de nueva cuenta a dicha Representación Social, cumpliera con lo solicitado por el suscrito.
92. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el oficio del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, por el que informa que sólo transferirá a la fallida los créditos amortizados que se otorgaron con peculio de la fallida, con lo que estuvo de acuerdo el suscrito, en razón que ha gestionado el pago de los créditos que otorgó la fallida a través de su empresa relacionada Liverpool Commerce, S.A. de C.V.
93. En el Concurso Mercantil, se promovió se gire oficio al C. Director de Consignaciones Civiles del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a efecto que remita debidamente endosados en favor de la fallida, todos los billetes de depósito que ha consignado ante el mismo la empresa CONDOMINIO DURAZNOS 61, A.C. y en favor de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, dentro del folio número 214003199 o en cualquier otro en el que esté consignando en favor de la fallida.
94. En el Concurso Mercantil, se promovió se gire oficio a la agencia automotriz denominada Interlomas Motors, S.A. de C.V., a fin de que expida y remita a este H. Juzgado un duplicado en original de la factura con número de folio interno FDIP00000606 y número de folio fiscal 164D2527-1BDA-4EDB-8B69-7B77D09SFF68, del vehículo Porsche Panamera GTS, modelo 2013, con número de serie WPOAF2977DL075958 y número de motor D03528 que expidió el 24 de diciembre de 2013 a Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V., por ser necesaria para llevar a cabo la venta del vehículo e integrar su producto a la masa concursal.
95. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por A&M COMMUNICATIONS, S.A. DE C.V., en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretenden se le reconozca un crédito por la \$4,868,563.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de 185,000.00 Dólares de los Estados Unidos de América, derivado de un juicio ejecutivo mercantil.
96. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Carlos Alberto Flores Hernández, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como ahorrador y no como acreedor, derivado de un contrato de inversión que celebró con la fallida.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

97. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Alfonso Rosales García, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como crédito el importe de intereses al 2 de octubre de 2015, en que se dictó la sentencia de Concurso Mercantil.
98. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Alicia Flores Aguirre, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como Acreedor con Privilegio Especial.
99. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por César Ilich López Sánchez, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como ahorrador y no como acreedor, derivado de un contrato de inversión que celebró con la fallida.
100. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Guadalupe Margarita Carmona Roig, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como Acreedor con Privilegio Especial.
101. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Iván Eduardo Almaraz Varela, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como Acreedor con Privilegio Especial.
102. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Jesús Gerardo Vargas Moreno y/o Ramón Alejandro Sánchez Almanza, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como crédito el importe de intereses al 2 de octubre de 2015, en que se dictó la sentencia de Concurso Mercantil y como Acreedores con Privilegio Especial.
103. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Iván Jesús Manuel Ramírez Garibay, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca un crédito derivado de un juicio ordinario mercantil, en el que no se ha determinado cantidad líquida.
104. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Luis Fernando Manríquez del Raso, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretenden se le reconozca un crédito por la cantidad de \$7,474,260.56 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 56/100 M.N.), derivado de un juicio ejecutivo mercantil.
105. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Luis Romero Luna y/otros, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretenden se deje de reconocer como acreedor al Servicio de Administración Tributaria (SAT).
106. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Magdalena María Balderas Rosales, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como Acreedor con Privilegio Especial.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

107. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por María del Carmen Mercedes Palacios Sierra, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como Acreedor con Privilegio Especial.
108. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por María Martha González Mora, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como crédito el importe de intereses al 2 de octubre de 2015, en que se dictó la sentencia de Concurso Mercantil y como Acreedor con Privilegio Especial.
109. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Pedro Ismael Hernández Delgado, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como Acreedor con Privilegio Especial.
110. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Ramón Acero Chacon y/otros, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretenden se les reconozca como Acreedores con Garantía Real.
111. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Rosa María Canales Fajer, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como Acreedor con Privilegio Especial.
112. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por la empresa Sociedad Edificadora Diamante, S.A. de C.V., en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como Acreedor.
113. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Leonor Guadalupe Lozano Gallegos y/o Héctor Alejandro de la Fuente Paredes, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se les reconozca como crédito el importe de intereses al 2 de octubre de 2015, en que se dictó la sentencia de Concurso Mercantil y como Acreedores con Privilegio Especial.
114. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por María de Lourdes Yaffar Macías, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como Acreedor Común.
115. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Patricia Palacios Sierra y/o Francisco José Westendarp Galofré, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se les reconozca como crédito el importe de intereses al 2 de octubre de 2015, en que se dictó la sentencia de Concurso Mercantil y como Acreedores con Privilegio Especial.
116. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Ramón Alejandro Sánchez Almanza y/o Jesús Gerardo Vargas Moreno, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se les reconozca como crédito el importe de intereses al 2 de octubre de 2015, en que se dictó la sentencia de Concurso Mercantil y como Acreedores con Privilegio Especial.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

117. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Sergio Ortiz Valencia, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se le reconozca como Acreedor Común.
118. Se dio contestación al recurso de apelación interpuesto por Héctor Alejandro de la Fuente Paredes y/o Leonor Guadalupe Lozano Gallegos y/o Alejandra de la Fuente Lozano, en contra de la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, por el que pretende se les reconozca como crédito el importe de intereses al 2 de octubre de 2015, en que se dictó la sentencia de Concurso Mercantil y como Acreedores con Privilegio Especial.
119. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con oficio de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que manifiesta que giró instrucciones para dejar sin efectos la inmovilización de la cuenta bancaria número 65504588466 que tiene Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V. en Banco Santander (MÉXICO), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con lo cual se estuvo de acuerdo en virtud de que el suscrito promovió la liberación de dicha cuenta para recuperar los fondos que existen en la misma con motivo de los adeudos que mantiene Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V. con la fallida.
120. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con el escrito del acreedor AGROMARKET DE MÉXICO, S.A. DE C.V. por el que solicita se le pague la cantidad de \$4,980,805.45 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N.) que le corresponde por el primer pago parcial a moneda de quiebra, a lo que se opuso el suscrito y a su vez solicito se aplique en compensación de pago, en virtud que la inversión que tiene y por la cual se le reconoció como crédito, se otorgó en garantía de pago de un crédito otorgado a la empresa FERTILIZANTES NITRO, S.A. DE C.V. con la fallida quien se ha abstenido de cubrirlo.
121. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con escrito del acreedor Othón Intziní Balcázar Bravo, quien solicita el pago de la cantidad de \$1,345,410.23 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 23/100 M.N.), por concepto de primer pago parcial conforme a moneda de quiebra, cuya cantidad se solicitó se aplique en compensación del adeudo que mantiene por \$1,271,114.96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CATROCE PESOS 96/100 M.N.), ya que en la actualidad no existen activos para cubrir el monto total de la inversión de \$13,006,726.20 (TRECE MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 20/100 M.N.).
122. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con escrito de la acreedor C. Enriqueta Espinosa García, quien solicita el pago de la cantidad de \$196,023.37 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTITRES PESOS 37/100 M.N.), por concepto de primer pago parcial conforme a moneda de quiebra, cuya cantidad se solicitó se aplique en compensación del adeudo que mantiene por \$1,308,490.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), ya que en la actualidad no existen activos para cubrir el monto total de la inversión de \$1,895,051.93 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.).

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

123. En el Concurso Mercantil de la fallida, se desahogó vista que se mandó dar al Síndico con escrito de la acreedor AGROMARKET DE MÉXICO, S.A. DE C.V., quien solicita el pago de la cantidad de \$4,980,805.45 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N.), por concepto de primer pago parcial conforme a moneda de quiebra, cuya cantidad se solicitó se aplique en compensación del adeudo que mantiene la empresa FERTILIZANTES NITRO, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$10,080,178.75 (DIEZ MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), toda vez que la inversión que tiene AGROMARKET DE MÉXICO, S.A. DE C.V. se otorgó en garantía de pago por dicho adeudo.
124. Se gestionó que el Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México, remitiera al Juez del Concurso, billete de depósito número V 718021, que ampara la cantidad de \$24,039,685.59 (VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.), que se había consignado por concepto de créditos amortizados que otorgó la fallida y que tenía en su poder el distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V., y se pidió en el Concurso se endosara en favor de la fallida para integrarlo a la masa concursal.
125. En el juicio ordinario civil promovido por la fallida en contra de Leadman Trade, S.A. de C.V., ante el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 653/2015, en el que se demandó el otorgamiento y firma en escritura pública de 2 inmuebles (activos), que fueron otorgados a la fallida como dación en pago, se obtuvo sentencia favorable que condena a la demandada al otorgamiento y firma en escritura pública de los dos inmuebles y se declaró ejecutoriada la misma.
126. En el juicio ordinario civil promovido por la fallida en contra de Baus and Jackman Leasing, S.A. de C.V., ante el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, bajo el expediente 653/2015, en el que se demandó el otorgamiento y firma en escritura pública de 12 inmuebles (activos), que fueron otorgados a la fallida como dación en pago, el 17 de junio de 2016 se turnó para sentencia.
127. Se atendieron 65 audiencias en Juicios Laborales, en los que la quebrada es parte demandada. Se ha dado seguimiento y atención a 148 juicios en total de esta naturaleza.
128. Con fecha 10 de febrero de 2016, se presentó una denuncia de hechos con formal querrela ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, señalando como probables responsables a Rafael Antonio Olvera Amezcua y quien o quienes pudieran resultar responsables, misma que se acumuló a la Averiguación Previa 240/2014, en dicha denuncia de hechos se solicitó, que se tuviera por asegurados en beneficio de FICREA, todos los bienes que previamente ya estaban en esa condición derivado de la denuncia presentada por la Unidad de Inteligencia Financiera por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. De tal manera, que al estar nuestra denuncia incluida dentro de la Averiguación Previa UEIORPIFAM/AP/240/2014, el Ministerio Público de la Federación ha considerado que es procedente el aseguramiento de bienes a favor de FICREA en su calidad de víctima del delito.

A efecto de coadyuvar a la debida integración de la Averiguación Previa citada en el párrafo anterior, se han tenido reuniones con los peritos en materia de

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

contabilidad de la Procuraduría General de la República, así como también con el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y el equipo que tiene a su cargo directamente la integración de la averiguación previa, ello a efecto de acreditar el quebranto patrimonial ocasionado a FICREA mediante el dictamen contable oficial que de sustento a la Averiguación Previa, y en su momento al proceso penal que se substanciará ante la autoridad Judicial competente, así mismo, se está trabajando en la realización de las diligencias necesarias para la debida integración de la indagatoria, esto tanto con los funcionarios de Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así como los de la Unidad de Análisis Financiero de la misma Procuraduría General de la República.

129. Con fecha 04 de febrero de 2016, se presentó una denuncia de hechos ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en contra de quien o quienes pudieran resultar responsables, dicha Averiguación Previa se acumuló a la 240/2014, cabe hacer mención, que al haberse sustraído indebidamente los registros contables, estos pudieran ser objeto de alteración, tendiente a hacerse valer de manera indebida como elementos de prueba de descargo dentro del proceso penal por la defensa.

En la denuncia de hechos se solicitó citar a declarar a la Contador Público Columba Paniagua Martínez, por considerar que es la persona que puede testificar de manera sustancial en relación a los hechos que se investigan.

130. Con fecha 18 de enero del año en curso, el suscrito compareció ante la C. Agente del Ministerio Público de la Coordinación Territorial AO-3, de la Unidad de Investigación número 2 sin detenido de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a efecto de que en mi carácter de Apoderado Legal de FICREA, se llevara a cabo la ratificación y ampliación del escrito de denuncia que dio origen a la Carpeta de Investigación No.: CI-FAO/AO-3/UI-2C/D/01264/08-2015, de tal manera que en dicha comparecencia solicité que se tuviera por presentada formal querrela en contra de la C. María Ofelia Maya Garduño, por considerar que fue la persona que sin derecho y sin autorización de mi Representada, llevó a cabo el pago indebido del seguro del Fondo de Protección que correspondía al Señor Vicente Flores Allendelagua, por la cantidad de \$132, 085.95 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), utilizando el coparticipe como medio comisivo para cometer el ilícito, una credencial para votar con fotografía en la que aparece una persona distinta al Señor Flores Allendelagua, así como la firma totalmente diferente a la que se tiene registrada en los archivos de mi representada.

Derivado de lo anterior y debido a que han sido presentadas diversas denuncias que han dado lugar a inicio de varias Averiguaciones Previas con motivo de ese mismo tipo de conductas delictivas, que consisten fundamentalmente en suplantar la identidad de un beneficiario por una tercera persona, mismas que se encuentran radicadas en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, fue que la mencionada carpeta de investigación fuera enviada por incompetencia a dicha Subprocuraduría.

131. Se llevaron a cabo las actuaciones necesarias ante la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación y Alteración de Moneda, a efecto de obtener el acuerdo en virtud

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

del cual los automóviles asegurados a FICREA fueran vendidos en subasta pública, misma que se llevó a cabo el día 14 de junio de 2016.

132. Con fecha 14 de junio de 2016, se recibió Citatorio dirigido al Licenciado Miguel Escamilla Villa en su calidad de Representante Legal de FICREA, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, a efecto de comparecer ante el C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Investigadora Número 6, dentro de la Averiguación Previa Número FPC/74/T3/060/15-01 por la supuesta comisión del delito de Fraude Procesal, indagatoria en la cual se llevará a cabo la defensa del Licenciado Escamilla.

En virtud de lo anterior, con fecha 06 de julio de 2016 nos presentamos ante el C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Investigadora Número 6, a efecto de darnos por enterados del contenido de la denuncia en contra del Licenciado Miguel Escamilla, por lo que, con fecha 22 de julio se presentará la declaración por escrito por parte del Licenciado Escamilla, a efecto de llevar cabo la debida defensa del Representante Legal de FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P.

133. Derivado del Oficio CGII/F3/0714/2016, emitido por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se presentó por nuestra parte formal querrela dentro de la Averiguación Previa Número UEIORPIFAM/AP/031/2015, en contra de quien o quienes resulten responsables por las operaciones fraudulentas realizadas por la anterior administración de FICREA con el cliente Ideas Mobiliarium, S.A de C.V., de las que derivaron un quebranto patrimonial a FICREA por la cantidad de \$33'100,000.00

134. En relación al asunto de Sociedad Edificadora Diamante S.A. de C.V. y empresas relacionadas, actualmente se está trabajando con nuestros contadores a efecto de que se elabore el dictamen contable que de sustento a la denuncia de hechos que habrá de presentarse próximamente. Al respecto y, una vez que se celebró una reunión en la Vicepresidencia Jurídica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con los representantes de dicha persona moral, se ha dado la instrucción por parte del Licenciado Javier Navarro, para que se continúe con nuestro proceso de elaboración de dictamen contable y denuncia de hechos a efecto de ser presentada en la PGR.

135. Se presentó ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada el convenio ampliatorio al convenio de reconocimiento de deuda y dación en pago del 03 de diciembre de 2014, celebrado entre BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., representada por el Licenciado Aries Reséndiz Guerrero y, FICREA, S.A. DE C.V., S.F.P. representada por el Lic. Miguel Escamilla Villa, ambas partes identificadas como deudor y acreedor respectivamente, en el cual, se reconoció la deuda y dación en pago en favor de la acreedora, así mismo, se ratificó la cesión de derechos de propiedad que realizó el Licenciado Gilberto Cerón Poo en su calidad de apoderado de BAUS & JACKMAN LEASING respecto del vehículo Porsche Panamera GTS, modelo 2013, con número de serie WPOAF2977DL075958 y número de motor D03528, esto con el objeto de que la Representación Social de la Federación, acuerde el levantamiento del aseguramiento de dicho vehículo.

En virtud de lo referido en el párrafo anterior, con fecha 18 de julio de 2016, comparecerá el Lic. Miguel Escamilla Villa, apoderado de la Sociedad denominada FICREA y el Lic. Aries Reséndiz Guerrero a efecto de llevar a cabo la acreditación de personalidad y ratificación del convenio ampliatorio al

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

convenio de reconocimiento de deuda y dación en pago del 03 de diciembre de 2014.

Con fecha lunes 04 de julio de 2016, se llevó a cabo una reunión entre el Coordinador General de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación y Alteración de Moneda y el suscrito, a efecto de acordar que se conceda la depositaria de los bienes inmuebles asegurados a la Sindicatura, para lo cual, se ha solicitado la documentación necesaria a efecto de que el suscrito realice la promoción respectiva.

ÁREA DE SISTEMAS

136. Se continúa con la estabilización de los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. ya que se encuentran operando todavía con algunas fallas intermitentes en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México y en Filadelfia 1137, Colonia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. De igual manera, se hace mención que en este rubro, se mantienen los pagos al corriente.
137. El servidor de datos que contiene el aplicativo de contabilidad denominado Microsoft Dynamics AX, ya no ha presentado fallas, por lo que se encuentra operando de manera correcta.
138. Se dio mantenimiento por falta de espacio en los discos duros, al servidor IBM que contiene el Sistema T-24 de Temenos y está en operación normal.
139. En coordinación con el personal de Sistemas del Instituto Federal de Concursos Mercantiles, se migró la base de datos que contiene la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Créditos, en el Sistema TecnoConcilia.
140. Se publicó en el portal de internet de www.ficrea.com.mx, el Tercer Informe Bimestral de Labores del Síndico; de igual manera, en la misma ubicación de internet, se dieron a conocer las fechas, los domicilios y la mecánica para que los acreedores de la fallida, recogieran el cheque correspondiente al primer pago parcial.
141. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información.
142. Se han llevado a cabo reuniones con personal del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores, para definir las bases y formatos para el pago de obligaciones garantizadas de los ahorradores de Ficrea, S.A. de C.V. SFP (en quiebra), que no han cobrado su seguro, conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
143. En el período reportado, se atendieron 708 llamadas en el Call Center, informando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo; se hace mención que para auxiliar con las llamadas telefónicas que hacen los acreedores con motivo de la entrega del cheque correspondiente al primer pago parcial, se contrató de manera temporal a una operadora.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

-
144. Se ha entregado al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

ÁREA DEL LIBRO BLANCO

145. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra, a continuación se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de mayo a junio de 2016.

INTERVENTORIA

- Se integró al rubro el acuerdo del 21 de junio de 2016 por el que se autoriza un primer pago parcial a los acreedores reconocidos y lista de acreedores a los que se realizará el pago.

SISTEMAS

- Se han actualizado al periodo referido, los inventarios de software, hardware y licencias de uso de software, así como la generación y ubicación de los respaldos físicos de la información; de igual manera, se reporta que los servicios de telefonía e internet prestado por la empresa Total Play desde el mes de febrero al mes de junio del año en curso, están en operación normal, así mismo se recibió el reporte de las llamadas telefónicas de los ahorradores.

OPERACIONES

- Se actualizó la información relativa a los saldos de la cartera de crédito y a las operaciones realizadas con los ahorradores como cheques pagados y no pagados por los meses de mayo y junio de 2016.
- Asimismo se ha recibido reporte denominado Flujo de Cobranza por el periodo de noviembre 2014 a junio de 2016.

FINANZAS Y CONTABILIDAD

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como los estados de cuenta de cheques.
- Continúan estando pendientes algunos rubros de obligaciones fiscales, así como estados financieros, conciliaciones bancarias, auxiliares y balanzas de comprobación. Con respecto a contabilidad se recibieron las conciliaciones bancarias de enero a abril de 2016

RECURSOS HUMANOS

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

- Se actualizaron por este periodo, los rubros de recursos humanos del Síndico y los recursos humanos de la empresa relacionada Baus and Jackman, como son: listados, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla, altas y bajas.

RECURSOS MATERIALES

- Se recibió información para ser integrada al libro blanco con respecto a los gastos correspondientes de la administración de los activos propios y en dación en pago. Se consideraron como inventarios de vehículos e inmobiliario y equipo de oficina, las relaciones que se anexan en los avalúos de los mismos, éstos últimos ya recibidos, estando pendiente lo relativo a los inmuebles.

AREA JURIDICA

- De ésta área se ha recibido información relativa a los diferentes juicios civiles, mercantiles y laborales. Se recibió un informe de actividades realizadas por el Lic. José Alfredo Solorio Zavala de los asuntos penales de Ficrea por el periodo de abril a mayo de 2016. Estando pendiente de actualizar el mes de junio del año en curso. Por otra parte se recibió addeundum al contrato de prestación de servicios profesionales del Lic. José A. Solorio Zavala.

Conclusión

Al cierre de junio de 2016, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 90%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente será etiquetada y foliada. La información al cierre de diciembre de 2015, continúa en un avance del 98%.

Se ha etiquetado al 100% el apartado 10. Sistemas y el apartado 7. Recursos Humanos.

Al día de hoy toda la documentación de las áreas recibida para integración del Libro Blanco, al cierre de junio de 2016, está sellada al 100%.

RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO

146. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:
- a. Se dio atención personal a 47 acreedores en diferentes reuniones.
 - b. En este periodo, se atendieron y se dio seguimiento a 105 correos electrónicos.
 - c. Se tuvieron 30 reuniones de trabajo con Auxiliares y Coordinadores de la operación de FICREA.

Informe de labores en la empresa del Comerciante

(Artículo 59 de la Ley de Concursos Mercantiles)

-
- d. El que suscribe llevó a cabo 8 visitas al juzgado 14°, además de las que los auxiliares llevan a cabo diariamente.
 - e. Con dependencias gubernamentales como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Procuraduría General de la República y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se tuvieron 11 reuniones. Asimismo, se tuvieron 3 juntas de trabajo con el personal del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores
 - f. Personalmente fueron atendidas 40 llamadas telefónicas.
147. Se ha dado seguimiento a la cobranza de los asuntos que se detallan en el Anexo "A", la cual es independiente a lo reportado en el rubro "AREA DE OPERACIONES" de este informe bimestral.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e ,

México, Ciudad de México, 26 de julio de 2016.	El Síndico en Ficrea, S.A. de C.V. SFP Lic. Javier Luis Navarro Velasco
---	--